



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 083 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 08 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 156-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 25/07/2024; el Memorando N° 2748-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 23/07/2024; el Informe N° 749-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 17/07/2024; el Informe N° 224-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 15/07/2024; el Memorando N° 2592-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 10/07/2024; el Informe N° 3244-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 05/07/2024; el Informe N° 370-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O.-CGFL, de fecha 05/07/2024; el Memorando N° 2463-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 01/07/2024; el Informe N° 668-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 28/06/2024; el Informe N° 186-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 28/06/2024; el Informe N° 265-2024-GR.APURIMAC/GRI/SOBRAS-13.01/RO-HJOC, de fecha 27/06/2024; el Informe N° 015-2024-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/SO-EWMG, de fecha 20/06/2024; el Informe N° 253-2024-GR.APURIMAC/GRI/SOBRAS-13.01/RO-HJOC, de fecha 18/06/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: “Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”; así también, el artículo 33° establece: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, en este contexto y considerado la normativa antes descrita, complementariamente se debe ponderar el marco normativo de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral **8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones**, una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones;

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	Variación en costos bienes, servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos Ampliación de plazo Adicionales Obras nuevas

Que, de la misma Directiva, en el literal e) hace mención referente a la ampliación de plazo, señala que: "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica". Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);

Que, mediante el artículo 8° numeral 1 (segundo párrafo) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se **Delega** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 052-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 30/11/2021, se resuelve en su artículo primero aprobar, el Expediente Técnico del proyecto, "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE PROGRESO Y VILCABAMBA DE LOS DISTRITOS DE PROGRESO Y VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC**", con CUI N° 2337801, por la modalidad de administración indirecta (...) en el plazo de 450 días calendarios, por un presupuesto de S/. 49,349,037.59 soles (...). El cual ha tenido modificaciones que fueron aprobadas con acto resolutorio, conforme se detalla a continuación;

- **Resolución Gerencial Regional N° 010-2022-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 10/02/2022, que resuelve APROBAR, a EL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN INDIRECTA (CONTRATA) A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, del Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N° 2337801, con un Presupuesto total actualizado de S/. 42,652,808.16 soles (Cuarenta Dos Millones Seiscientos Cincuenta Dos Mil Ochocientos ocho con 16/100), con un plazo de ejecución del proyecto: 15 meses (450 días calendarios), (...).
- **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 035-2023-GR/APURIMAC/GRI** de fecha 14/09/2023, que resuelve APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por el periodo de 212 días calendarios, comprendido desde el **14 de julio de 2023 al 10 de febrero de 2024**, para la continuación ejecución del Sub Proyecto, correspondiente al Proyecto con CUI N° 2337801, por causales: paralización de obra por cambio de gestión del Gobierno Regional de Apurímac, desabastecimiento de bienes y equipos, feriados y domingos no programados, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **10/02/2024**.
- **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 030-2024-GR.APURIMAC/GRI** de fecha 10/05/2024, que resuelve APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, en fase de ejecución (en vías de regularización) por el periodo de 149 días calendarios, comprendido desde el **11 de febrero de 2024 al 08 de julio de 2024**, para la continuación ejecución del Sub Proyecto, correspondiente al Proyecto con CUI N° 2337801, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **08/07/2024**.

Que, con el Informe N.° 253-2024-GR.APURIMAC/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-HJOC, de fecha 18/06/2024, el Residente de Obra, Ing. Haider Josue Obregón Chávez, solicita ampliación de plazo N° 03 por ocurrencias suscitadas que han retrasado a raíz de la siguientes causales: **1) Casos Fortuitos (factores climáticos), 2) Feriados Nacionales y 3) Ejecución de Adicionales**, aspecto mencionado que afectó directamente al cronograma de ejecución del sub proyecto (ruta crítica) "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA VILCABAMBA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC**", parte integrante del proyecto con CUI N° 2234551, por lo que se requiere la citada ampliación, por un periodo de 138 días calendarios, comprendido desde el 09/07/2024 al 23/11/2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 23/11/2024; del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

083

1. CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO

Los causales y fundamentos que son expuestos por esta Residencia, son indicados y analizados ítem por ítem a continuación:

• CAUSAL N.º 01: FACTORES CLIMATOLÓGICOS (08 días calendarios)

Con respecto a los factores climáticos, a partir del 16/01/2024 hasta el 15/05/2024 se produjeron intensas precipitaciones pluviales lo cual ha perjudicado el normal desarrollo de la obra afectando el cronograma de ejecución de la obra las cuales han sido registrados en el cuaderno de obra, las horas que se han perdido no siendo atribuibles a los responsables de la obra por lo que se ha perdido un tiempo de **08 días calendarios** que ha perjudicado el cumplimiento de las metas programadas y afectando la ruta crítica del proyecto. El detallado de la causal se muestra en el cuadro anexo (...).

• CAUSAL N.º 02: FERIADOS DE OBRA (05 días calendarios)

Mediante Decreto Legislativo 713, los trabajadores tienen derecho a descanso remunerado en los días feriados señalados en esta ley. Donde establecen los siguientes feriados: Año Nuevo (01 de enero) - Jueves Santo y Viernes Santo (movibles) - Día del Trabajo (01 de mayo) - San Pedro y San Pablo (29 de junio) - Fiestas Patrias (28 y 29 de julio) - Santa Rosa de Lima (30 de agosto) - Combate de Angamos (08 de octubre) - Todos los Santos (01 de noviembre) - Inmaculada Concepción (08 de diciembre) - Navidad del Señor (25 de diciembre), publicada el 07 de noviembre de 1991. Los cuales son feriados que no se laboraron, por lo tanto, el (los) días de feriados no tuvieron asiento en el cuaderno de obra.

Por otro lado, mediante Ley N° 31788 se modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 713, donde agregan el feriado por Batalla de Arica y Día de la bandera (7 de junio), publicada el 15 de junio del 2023. La norma se aplica tanto para el sector público y privado, por lo que, desde este año, dicha fecha se suma a la lista de feriados nacionales. Además, bajo la O.R N°014-2010-OR-APURIMAC el 28 de abril es declarado como feriado regional por día de Apurímac. En conclusión, se tienen los feriados nacionales no laborados (4 días calendarios) y feriado regional (01 día calendario) que no se laboraron durante la ejecución del proyecto.

Por lo tanto, los días mencionados afectaron el normal avance físico de obra, puesto que afectaron la ruta crítica del proyecto en un total de **5 días calendarios**.

FERIADOS DE OBRA	FECHA INICIO	FECHA FIN	S.00
FERIADO POR JUEVES SANTO Y VIERNES SANTO	28/03/2024	29/03/2024	2.00
FERIADO POR DIA DEL ANIVERSARIO DEL DIA DE APURIMAC	28/04/2024	28/04/2024	1.00
FERIADO POR EL DIA DEL TRABAJADOR	01/05/2024	01/05/2024	1.00
FERIADO NACIONAL POR EL DIA DE LA BANDERAY BATALLA DE ARICA	07/06/2024	07/06/2024	1.00

• CAUSAL N.º 03: MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL (125 días calendarios)

En la Modificación Presupuestal N°02 (aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°035-2024-GR.APURIMAC-GR) se realizó un sinceramiento del Expediente Técnico Contractual por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos. Por lo cual, el procedimiento para realizar dicho sinceramiento fue realizar una verificación de campo, para luego revisar y replantear los planos existentes según especialidad. Posteriormente, se revisaron los metrados y presupuestos presentados en el expediente contractual y en las modificaciones presupuestales anteriores, para finalmente rehacer el expediente con los planos y metrados reales (metrados actualizados por especialidad). Por lo que, las partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de la Modificación Presupuestal N°02 son el resultado del sinceramiento mencionado líneas arriba.

Así mismo, es preciso aclarar que la modificación presupuestal N° 02 tiene un plazo de ejecución de **125 días calendarios**. Donde el presupuesto de la modificación presupuestal N° 02 está estructurado de la siguiente manera.

DESCRIPCIÓN	COSTO SI.
Partidas Nuevas	2,168,773.48
Mayores Metrados	699,825.86
Deductivos	-1,646,587.80
Costo Directo (CD)	1,222,011.54
Gastos Generales	389,810.18
Gastos de Supervisión	172,738.00
Gastos de Gestión De Proyecto	61,503.47
Sub Total	1,846,063.19
Costo de Control Concurrente	300,143.43
TOTAL	2,146,206.62

A continuación, se considera los presupuestos por partidas nuevas y mayores metrados que originaron el plazo de ejecución:

POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS

Se tiene que incluir partidas nuevas en la ejecución del proyecto dado que como se sustenta en la Modificación Presupuestal N°02 (aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°035-2024-GR.APURIMAC-GR) dichas partidas no están consideradas en el expediente técnico. Sin embargo, son necesarias para cumplir con las metas del proyecto. Además,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la demora en el trámite de aprobación de esta modificación perjudica el desarrollo de las actividades puesto que las partidas nuevas se encuentran dentro de la ruta crítica del proyecto.

(...)

POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR MAYORES METRADOS

Asimismo, en la Modificación Presupuestal N°02 se indica que ya no se cuenta con saldo de metrados de algunas actividades para continuar con la ejecución del proyecto y ser valorizados. Por lo tanto, para dar continuidad en la ejecución es necesario y conveniente ejecutar los mayores metrados y cumplir con las metas exigidas y objetivos del expediente técnico. Pero existiendo demoras en la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 02, y más aún que estas partidas se encuentran en la ruta crítica del proyecto, sería necesario contar con la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 03.

(...)

De la misma manera se debe considerar que dichas partidas tienen incidencia en la ruta crítica del proyecto, así como los días efectivos a solicitar bajo esta causal. Es preciso señalar que lo descrito en las partidas de mayores metrados y partidas nuevas corresponden a un trámite extemporáneo; sin embargo, bajo el principio de eficiencia, eficacia y de la inversión realizada se calcula los días efectivos de 125 días calendarios tomando en cuenta la inversión realizada a la fecha y con el fin de cautelar las inversiones ya realizadas, permitiendo de esta manera concluir la obra de acuerdo con las metas físicas programadas. Por tanto, se demuestra que las partidas que faltan por ejecutar de la Ampliación de Plazo N° 03 son parte de la ruta crítica y se vinculan con las partidas de la modificación presupuestal N°02.

10. CONCLUSIONES

La Ampliación de Plazo N°03, determinado por **FACTORES CLIMATOLÓGICOS, FERIADOS DE OBRA Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02** es por un periodo de **138 días calendarios** como se detalla en el cuadro siguiente:

DETALLE	DIAS Y FECHAS
PLAZO DE LA PROGRAMACIÓN ORIGINAL (RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 010-2022-GR-APURIMAC/GRI)	450 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 035-2023-GR-APURIMAC/GRI)	212 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°030-2024-GR-APURIMAC/GRI)	149 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (EN TRAMITE)	138 DIAS CALENDARIOS
TOTAL, PLAZO REPROGRAMADO	949 DÍAS CALENDARIOS
NEVA FECHA DE CONCLUSIÓN	23 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Así mismo, se solicita la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 POR FACTORES CLIMATOLÓGICOS Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02**, la cual se sustenta en la DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR-APURÍMAC/GR para los lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del Gobierno Regional de Apurímac

11. RECOMENDACIONES

En base al informe y los documentos de justificación presentados se solicita una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR FACTORES CLIMATOLÓGICOS, FERIADOS DE OBRA Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02** por un tiempo de 138 días calendario debido a la existencia de partidas que no se han podido ejecutar debido a las causas que se han identificado en el presente informe y que han retrasado con el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, por lo que se recomienda acelerar el trámite de la **Tercera Ampliación De Plazo** y de esta forma estar dentro del plazo de ejecución acorte a los lineamientos de ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa.

Que, con Informe N° 015-2024-G.R. APURIMAC/GG/ORSLTPI/SO-FWVG, de fecha 20/06/2024, emitido por el Ing. Fritz Mujica Gutiérrez - Inspector de Obra, quién otorga opinión favorable a la ampliación de plazo N° 03 solicitado por el Residente de Obra, bajo las siguientes consideraciones:

(...)

8. CONCLUSIONES

En virtud al **INFORME N°253-2024-GR/APURÍMAC/GRI/SOBRAS/RO-HJOC** del residente de obra donde se solicita la Ampliación de Plazo N°03 por un espacio de 138 días a partir del 09 de julio del 2024 hasta el 23 de noviembre del 2024 la cual esta adecuadamente justificado tal como se manifiesta en la opinión técnica y por consiguiente esta supervisión aprueba dicha "Ampliación de Plazo N° 03 por las causales **"POR FACTORES CLIMATOLÓGICOS, FERIADOS DE OBRA Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02"**", por consiguiente debe continuar su trámite a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), con el fin de que se proceda con el registro correspondiente y la aprobación respectiva vía Acto Resolutivo. Siendo así, el detalle final de la Ampliación de Plazo N°3 del presente expediente el que se detalla a continuación:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO			
CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DÍAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 010-2022-GR-APURIMAC/GRI, con fecha de aprobación 10/02/2022	20/04/2022	13/07/2023	450.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 – RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 035-2023-GR. APURIMAC/GRI.	14/07/2023	10/02/2024	212.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 – RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 030-2024-GR. APURIMAC/GRI.	11/02/2024	08/07/2024	149.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 03 – EN TRAMITE.	09/07/2024	23/11/2024	138.00
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN			949.00

0 083

Así mismo la presente solicitud de ampliación de plazo se basa en el Artículo 197 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado. - Causales de ampliación de plazo, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por lo que estaríamos comprendidos dentro del ítem (a) tal como se muestra:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Así mismo se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 a causa "POR FACTORES CLIMATOLÓGICOS, FERIADOS DE OBRA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03" la cual se sustenta en la Directiva N° 01-2022-R.APURIMAC/GR "Lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por Administración Directa".

9. RECOMENDACIONES

En base al informe y los documentos de justificación presentados se solicita una ampliación de plazo "POR FACTORES CLIMATOLÓGICOS, FERIADOS DE OBRA Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02" por un tiempo de 138 días calendario debido a la existencia de partidas que no se han podido ejecutar por las causas que se han identificado en el presente informe y que han retrasado el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, por lo que se recomienda acelerar el trámite de la **Tercera Ampliación De Plazo**, ya que se presenta la **solicitud de ampliación 15 días antes del vencimiento de plazo de ejecución** como se indica en la Directiva N° 01-2022-R.APURIMAC/GR. De esta forma estar dentro del plazo de ejecución acorde a los lineamientos de ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante **Notificación N° 005-2024-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTP/ICSPAD.EOLL**, de fecha 24/06/2024, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), efectúa observaciones al expediente de ampliación de plazo N° 03, la misma que es levantada mediante **Informe N.º 265-2024-GR.APURIMAC/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-HJOC**, de fecha 27/06/2024, por el Residente de Obra, con el visto bueno con Supervisor de Obra, quienes manifiestan: De las observaciones realizadas por parte del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa queda subsanada con el detallado de las partidas de la ruta crítica que fueron afectadas por eventos climáticos (lluvias). Es decir, se corrige la tabla del resumen de periodos de lluvia del folio 158. Por otro lado, según la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" menciona que si hay ampliaciones de plazo por factores de fuerza mayor o situaciones fortuitas como es el caso de lluvias. Estas, deben estar sustentadas con fotografías o reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI). En este caso, se realizó dicho reporte de fotografías como se visualiza del folio 066 al folio 075. Por otro lado, la estación más cercana al proyecto (Vilcabamba, Grau) que pertenece al SENAMHI es la que se encuentra en Curpahuasi, como se visualiza en la Imagen N°01. Sin embargo, los datos hidrometeorológicos de dicha estación solo están registradas hasta el mes de diciembre del 2023, como se visualiza en la Imagen N°02;

Que, mediante **Informe N° 370-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL**, de fecha 05/07/2024, el Coordinador de Obras- Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna considera que el expediente de ampliación de plazo N° 03, por 138 días calendarios, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, por lo que recomienda la remisión del expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para su trámite correspondiente;

Que, con el **Informe N° 3244-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01**, de fecha 05/07/2024, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela - Sub Gerente de Obras, considera que: i) De lo descrito, se concluye de la revisión del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 POR 138 DIAS CALENDARIOS, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la DIRECTIVA 001- 2022, para proceder al TRAMITE ADMINISTRATIVO. Con la finalidad de cumplir con las metas del sub proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA PUBLICA DE VILCABAMBA, DEL DISTRITO VILCABAMBA, DE LA PROVINCIA GRAU - APURIMAC", ii) Se debe tener en consideración que en el CUADRO N°02 - CUADRO DE RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO, se resume lo solicitado por el RESIDENTE DE OBRA - ING. HAIDER J. OBREGON CHAVEZ y cuenta con la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OPINION FAVORABLE del INSPECTOR DE OBRA - ING. FRITZ W. MUJICA GUTIERREZ, quienes son los íntegros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTE.PE y la Directiva 001-2022. así como de las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran, **iii) Por lo que solicito a través de su despacho remitir el presente informe a la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, así mismo mencionar que como resultado de esta revisión se brinda la VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y LA OPINION FAVORABLE, Y APROBACIÓN, de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03;**

Que, mediante Informe N° 224-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 15/07/2024, emitida por el Ing. Elihu Ovid Lopinta León, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), quien, desde el ámbito de su competencia administrativa, otorga **OPINION FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 03 – por Causales de 1) Caso Fortuito (factores climatológicos), 2) Feriados Nacionales, y 3) Ejecución de Adicionales, del sub proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE VILCABAMBA, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC", parte integrante del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE PROGRESO Y VILCABAMBA DE LOS DISTRITOS PROGRESO Y VILCABAMBA, DE LA PROVINCIA GRAU - APURIMAC", y recomienda a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyecto de Inversión, otorgar la aprobación resolutoria a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de 138 días calendario, **comprendidos desde el 09 de julio del 2024 hasta el 23 de noviembre del 2024;** ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe:

(...)

3.3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°03** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **Residente de Obra - Ing. Haider Obregón Chávez**, así como de la **Supervisión de Obra - Ing. Fritz Mujica Gutiérrez** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

3.4. El Expediente de Ampliación de Plazo N°03 anexa como sustento complementario **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°03**, por otro lado también se describe como complemento del sustento de las causales correspondientes, estas anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001- 2022-GR.APURIMAC/GR**.

3.5 El expediente de **Ampliación de Plazo N°03** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la Inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la visación expresa del **Residente de Obra-Ing. Haider Obregón Chávez**, así como de la **Supervisión de Obra Ing. Fritz Mujica Gutiérrez** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.

3.6. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. **ANTECEDENTES**, of expediente de **Ampliación de plazo N°03** cuenta con la **APROBACIÓN** del **Supervisor de Obra-Ing. Fritz Mujica Gutiérrez**, acción emitida a través del documento de la referencia g), lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** de la Inversión, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como Inspector de Obra.

4. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha incurrido, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente ampliación de plazo N°03 se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta Coordinación de Supervisión se da considerando periodos oportunos:

- Trámite: realizado en 03 días hábiles.

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024), sin embargo, se deja constancia que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de medio mes, es de estricta responsabilidad de los responsables de ejecución y dependencias correspondientes.

- ❖ El trámite de la ampliación de plazo considerando lo especificado en los anteriores puntos, así como en secciones anteriores, se da en contraprestación de **coadyuvar** al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **omisiones y/o demoras** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta **responsabilidad** de otras dependencias conforme al periodo correspondiente de su participación.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección **4. Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de supervisión las demoras en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación, conforme la **VALIDACION** por parte de la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura)**, verificación y corroboración realizada por la **Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, así como el detalle de los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **aprobación** por parte del **Inspector de Obra -Ing. Fritz Mujica Gutiérrez a través de la referencia g)**, así como lo descrito por el **Residente de Obra Ing. Haider Obregón Chávez** a través de la referencia **f)** y documentos adjuntos, esta **Coordinación de Supervisión** da **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN del expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA PUBLICA DE VILCABAMBA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, DE LA PROVINCIA GRAU - APURIMAC" correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA PUBLICA DE PROGRESO Y VILCABAMBA DE LOS DISTRITOS PROGRESO Y VILCABAMBA, DE LA PROVINCIA GRAU - APURIMAC", con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	20/04/2022	
PLAZO DE EJECUCIÓN	450	R.G.R. N° 010-2022-GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO	13/07/2023	(Aprob. de Exp. Técnico)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	212	R.G.R. I. N° 035-2023 – GR-APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	10/02/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	149	R.G.R.I. N° 030-2024 – GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	08/07/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	138	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	23/11/2024	

Cuadro N°05, Detalle Final - Ampliación de Plazo N°03

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°05, Detalle Final - Ampliación de Plazo N°03**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra - Ing. Haider Obregón Chávez** y el **Inspector de Obra Ing. Fritz Mujica Gutiérrez**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022- GR.APURIMAC/GG y base legal presente en la misma, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **revisión** del expediente de ampliación de plazo con base a sus facultades y **de encontrarse conforme** continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°03 para su aprobación **resolutiva**.

Que, mediante Informe N° 749-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 17/07/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión - Ing. Victor A. Candia Segovia **OTORGA CONFORMIDAD TECNICA** a la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de 138 días calendarios haciendo mención que revisando los antecedentes documentales que contiene el sustento de ampliación de plazo N° 03, y en consideración a la base legal del proceso de ejecución de obras, se tiene los pronunciamientos técnicos de los responsables de la ejecución de la obra (residente de obra y supervisor de obra), quienes declaran que el expediente de ampliación de plazo N° 03, y tiene por causal de "**casos fortuitos-factores climatológicos, feriados nacionales y ejecución de adicionales**", detallan que está plenamente justificado técnica y legalmente y, es la necesidad que requiere la obra; **por tanto, otorgan opinión favorable para el reflejo real de la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 03**; asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el coordinador de supervisión del referido proyecto, quien da opinión técnica favorable, por un periodo de 138 días calendarios y teniendo como fecha de culminación de obra el 23/11/2024, y recomienda su aprobación vía acto resolutivo., ratificando la opinión de sus profesionales;

Que, bajo esa medida, el **Gerente Regional de Infraestructura**, mediante el **Memorando N° 2748-2024-GRAP/GRI-13** de fecha 23/07/2024, Aprueba el expediente e insta al Director Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 03**, del Sub Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE VILCABAMBA, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC**", por las causales de: 1) Caso Fortuito (factores climatológicos), 2) Feriados Nacionales, y 3) Ejecución de Adicionales, por un periodo de 138 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 23/11/2024, para su evaluación, teniendo en cuenta que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), manifestando que las causales invocadas justifican la afectación de la ruta crítica;

Que, en fecha 25/07/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 156-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual concluye: **OTORGA**



083

0





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

OPINION FAVORABLE, para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03** - solicitada para el Sub Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE VILCABAMBA, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC**”, parte integrante del proyecto con CUI N° 2337801, siendo las causales: 1) **Caso Fortuito (factores climatológicos)**, 2) **Feriatos Nacionales**, y 3) **Ejecución de Adicionales**, por un periodo de **138 días calendarios**, teniendo como fecha de término reprogramado el **23/11/2024**, para su aprobación vía acto resolutive; **OPINIÓN ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**, precisando que los entes administrativos responsables (Residente de Obra, Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura) han evaluado los aspectos técnicos y legales en relación al Expediente de ampliación de plazo, siendo los únicos responsables; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. “**Tipos de Modificaciones**” referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas que justifican la presente ampliación de plazo**;

Que, en consecuencia, cabe señalar, que los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico han evaluado los Aspectos Técnicos y Normativos el contenido de la solicitud de Ampliación de plazo N° 03 del sub proyecto en cuestión, parte integrante del proyecto con CUI N° 2337801, advirtiéndose lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones Favorables del Residente y Supervisor de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerencia de Obras, Coordinador de Supervisión, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, y profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 por **138 días calendarios** del Sub Proyecto con **Código Unificado de Inversiones N° 2337801**, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive teniendo en cuenta que no afecta la concepción técnica del proyecto con CUI N° 2234551; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**”, referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando las causales de atraso por**; 1) **Caso Fortuito (factores climatológicos)**, 2) **Feriatos Nacionales**, y 3) **Ejecución de Adicionales**, consideradas dentro de los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR¹, y la Directiva N° 001-2022 -GR. APURIMAC/GR².
- La presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y el personal técnico (Coordinadores de Proyectos de Inversión y Coordinador de Obras) y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR-APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1252**, su Reglamento, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, **Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/PR** - “**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico - ampliación de plazo N° 03 - en fase de ejecución, solicitada para la continua ejecución del Sub Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA VILCABAMBA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU APURIMAC**”, correspondiente al Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE PROGRESO Y VILCABAMBA DE LOS DISTRITOS DE**

¹ Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR. APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala; (Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros; Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas; Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto; Demoras en la aprobación de obras adicionales)

² Directiva N° 001-2022 -GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones (...) Variación en costos bienes, servicios y mano de obra (Actualización de precios); y Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (Por mayores metrados, Partidas nuevas, Deductivos, Ampliación de plazo, Adicionales, Obras nuevas)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PROGRESO Y VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC, con CUI N° 2337801, por un periodo de **138 días calendarios**, comprendido desde el 09 de julio de 2024 hasta el 23 de noviembre de 2024, recalcando que la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 23/11/2024; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	20/04/2022	R.G.R. N° 010-2022-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	450	
FECHA DE TÉRMINO	13/07/2023	R.G.R. I. N° 035-2023 – GR- APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	212	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	10/02/2024	R.G.R.I. N° 030-2024 – GR.APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	149	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	08/07/2024	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	138	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	23/11/2024	

0 083

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, **en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia**.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente, y conforme a lo advertido por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e) mediante Informe N° 224-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/EOLL.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda actualizar el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, las Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, del sub proyecto en cuestión, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, del sub proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que suscribieron los Informes Técnicos favorables del presente procedimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Obras, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención - **Residente de Obra: Ing. Haider J. Obregón Chávez – Supervisor de Obra: Ing. Fritz Mujica Gutiérrez** para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAM/GR

